



ORDEN de DBF/ /2026, de....., por la que se convocan subvenciones para el año 2026 destinadas a la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia por entidades sin ánimo de lucro.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 24 que los poderes públicos aragoneses orientarán sus políticas, entre otros objetivos, a garantizar la protección integral de las familias y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico, así como la protección de la infancia, en especial contra toda forma de explotación, malos tratos o abandono. Asimismo, el artículo 26 dispone que promoverán la conciliación de la vida familiar y laboral.

Por su parte, el artículo 71. 34ª atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de acción social, comprendiendo la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda, entre otros fines, a la protección de las distintas modalidades de familia y la infancia.

La Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón, establece que corresponderá a las administraciones públicas aragonesas promover la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, facilitando tanto el desarrollo individual de la persona como el de su entorno familiar. Entre sus objetivos incluye también la creación de las condiciones necesarias para el fomento del ejercicio positivo de la parentalidad, a través de medidas de apoyo dirigidas a favorecer una dinámica familiar positiva y a prevenir cualquier manifestación de violencia en el ámbito familiar. Asimismo, la ley prevé el desarrollo de programas de educación, apoyo e intervención familiar centrados en la protección de los menores de edad, con el fin de capacitar a las familias para el adecuado ejercicio de sus responsabilidades parentales y favorecer la permanencia de los menores en su entorno familiar.

El Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuye al Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia las competencias que venía ejerciendo el anterior Departamento de Bienestar Social y Familia.

En este marco, el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, modificado por Decreto 14/2026, de 28 de enero, dispone que corresponde a la Dirección General Familia, Infancia y Natalidad, la planificación, ejecución, control y coordinación de las políticas en materia de protección a las familias y a la infancia y adolescencia, a través de programas de atención y apoyo, y medidas transversales que contribuyan a mejorar su desarrollo integral. Entre sus funciones se encuentra la elaboración y promoción de medidas que permitan y mejoren la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y la corresponsabilidad familiar, así como el fomento de la parentalidad positiva y de aquellas cuyo fin sea la prevención y superación de las dificultades de convivencia, violencia, comunicación y relación entre los diferentes miembros de las familias. Corresponden, además, a esta Dirección General, el desarrollo de medidas dirigidas a la consecución del bienestar de la infancia y adolescencia.

El Plan Corresponsables, impulsado por el Ministerio de Igualdad desde 2021, tiene como objetivo promover una política pública de cuidados basada en la igualdad entre mujeres y hombres y la corresponsabilidad familiar. Entre sus principales finalidades se encuentran facilitar



la conciliación de las familias con hijos de hasta 16 años, profesionalizar el sector de los cuidados y fomentar modelos de corresponsabilidad e igualdad en las tareas de cuidado.

Para su desarrollo en 2026, la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres ha destinado 142,5 millones de euros, correspondiendo a Aragón una asignación de 7.847.985,11 euros. De esta cuantía, la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad gestionará 298.500 euros, de los que 148.500 euros se destinarán a financiar proyectos de familias, infancia y adolescencia promovidos por entidades sin ánimo de lucro en el marco del Plan Corresponsables.

Con el fin de impulsar actuaciones que contribuyan al bienestar de las familias aragonesas y de sus hijos, la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad promueve esta convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos que den respuesta a las necesidades sociales detectadas en el territorio aragonés.

La convocatoria tiene por objeto, apoyar proyectos dirigidos a favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad, facilitando a las familias la compatibilización de sus responsabilidades familiares, laborales y personales.

Asimismo, persigue impulsar actuaciones de apoyo familiar que faciliten el adecuado ejercicio de la parentalidad positiva, como garantía del bienestar integral de las familias y del desarrollo de los niños y adolescentes a su cargo, contribuyendo asimismo a la prevención de las situaciones de conflictividad familiar.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia para el período 2024-2027, aprobado por Orden de la Consejera de Bienestar Social y Familia de 19 de enero de 2024, contempla la línea de subvención 480122, «Ayudas a actividades de las asociaciones», dando cumplimiento a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias asignadas al Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia por el Decreto 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, así como por el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, modificado por Decreto 14/2026, de 28 de enero, resuelvo:

Primero. Objeto, régimen jurídico y financiación.

1. Esta orden tiene por objeto convocar, para al año 2026, subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de actuaciones en materia de familias, infancia y adolescencia, dirigidas a la ejecución de alguno de los proyectos previstos en el apartado tercero de esta convocatoria.

2. Las subvenciones previstas en esta orden se regirán por lo establecido en la misma y por la Orden CDS 505/2016 de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias, (Boletín Oficial de Aragón, número 108, de 7 de junio de 2016), así como por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3. La cuantía disponible en el Presupuesto del ejercicio 2026, de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria, asciende a un importe máximo de 948.500 euros, con la siguiente distribución de las líneas a financiar según la actividad a subvencionar y aplicación presupuestaria:

- a) Línea 1: Servicios de apoyo a la conciliación personal, familiar y laboral dirigidos a familias con hijos menores de dieciséis años o de hasta veintiún años en el caso de situación de discapacidad o dependencia, con un importe total de 498.500 euros procedente de dos vías de financiación:
 - Recursos propios del Gobierno de Aragón. Aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/91002, crédito disponible 350.000 euros.
 - Fondos procedentes del Plan Corresponsables del Ministerio de Igualdad. Aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/35017, crédito disponible 148.500 euros.
- b) Línea 2: Servicios de apoyo a la conciliación personal, familiar y laboral de familias con personas mayores de veintiún años a su cargo, en situación de discapacidad y dependencia:
 - Recursos propios del Gobierno de Aragón. Aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/91002, crédito disponible 150.000 euros.
- c) Línea 3: Actividades para el fomento de la parentalidad positiva y la prevención de la violencia intrafamiliar.
 - Recursos propios del Gobierno de Aragón. Aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/91002, crédito disponible 300.000 euros.

4. Las citadas cuantías, podrán ser incrementadas con un importe adicional, sin necesidad de iniciarse un nuevo plazo de presentación de solicitudes en los supuestos contemplados en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón.

Segundo. Entidades Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que entre sus objetivos y actuaciones figure el apoyo a las familias y a la infancia y adolescencia.
2. Que tengan sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. Que estén inscritas en el registro de entidades, centros y servicios sociales en la fecha de inicio del plazo de presentación de las solicitudes.
4. No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades que incurran en las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentran no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o



frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Asimismo, quienes tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, tampoco podrán ser beneficiarias de las subvenciones.

Tercero. Proyectos susceptibles de subvención.

1. Podrán ser objeto de subvención los proyectos presentados por las entidades sin ánimo de lucro que supongan actuaciones en el territorio aragonés, que tengan alguno de los siguientes objetivos:

Línea 1: Proyectos dirigidos a facilitar la conciliación personal, familiar y laboral dirigidos a familias con hijos menores de dieciséis años o hasta veintiún años en el caso de situación de discapacidad o dependencia, que incluyan las siguientes actuaciones:

- a) Servicios de carácter social de atención y cuidado de niños.
- b) Espacios de ocio y tiempo libre durante las vacaciones escolares y en periodos no lectivos.
- c) Uso de espacios públicos para actividades lúdico-deportivas.
- d) Fomento de la corresponsabilidad en el ámbito familiar favoreciendo el reparto equilibrado y corresponsable del tiempo de los diferentes miembros de la familia.
- e) Servicios de conciliación complementarios fuera del horario escolar tales como desayunos, comidas, actividades extraescolares o refuerzo escolar.
- f) Otras actuaciones que faciliten la compatibilización de las responsabilidades familiares, personales, laborales y la gestión de los usos del tiempo.

Los servicios de cuidados profesionales de personas menores de hasta 16 años deberán ser atendidos por los siguientes perfiles: personas con la cualificación profesional «atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados en su entorno cotidiano»; Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística; Monitores/es de Ocio y Tiempo libre; Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio deportiva; Técnica/o Superior en Educación Infantil y Primaria; Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia y Personas con titulaciones análogas necesarias para la prestación del servicio que estén relacionadas con el cuidado de personas menores.

Línea 2: Proyectos dirigidos a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de familias con personas mayores de veintiún años a su cargo que se encuentren en situación de discapacidad y dependencia, y contemplen alguna de las siguientes actuaciones:

- a) Fomento de la corresponsabilidad en el ámbito familiar.
- b) Desarrollo de servicios de carácter social de atención y cuidado tanto en el propio domicilio como en otros espacios adecuados para esta actividad.
- c) Oferta de espacios de ocio y tiempo libre durante las vacaciones y en periodos no lectivos.
- d) Y, en general, aquellas actuaciones que faciliten la compatibilización de las responsabilidades familiares, personales, laborales y la gestión de los usos



del tiempo.

Línea 3: Proyectos dirigidos a promover la parentalidad positiva y el bienestar integral de la infancia y adolescencia, para la prevención de la violencia intrafamiliar, garantizando su protección y apoyando a las familias en la crianza y educación de sus hijos mediante actuaciones relacionadas con:

- a) El fortalecimiento de las relaciones familiares mediante actuaciones dirigidas a promover una comunicación positiva, vínculos afectivos seguros, la educación emocional y la adquisición de habilidades parentales que contribuyan a la prevención de situaciones de conflicto y violencia en el ámbito familiar.
- b) La promoción de habilidades para la prevención y la gestión positiva de los conflictos familiares.
- c) La adquisición y mejora de las competencias parentales necesarias para el adecuado ejercicio de las responsabilidades familiares, especialmente ante situaciones o etapas que precisen una atención más específica (primeros hijos, adolescencia, discapacidad, conductas adictivas, dificultades socioeconómicas, entre otras).
- d) El fomento de buenas prácticas educativas en el entorno familiar, mediante programas de orientación, prevención e intervención dirigidos a las familias.
- e) La intervención familiar en situaciones de conflicto, violencia y malos tratos en el seno familiar, atendiendo especialmente a los menores que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
- f) La promoción de acciones que faciliten el adecuado desarrollo de la infancia y adolescencia, así como su bienestar integral.
- g) La prevención de la exclusión social de la población infantil y adolescente mediante servicios y actividades socioeducativas que contribuyan a su desarrollo integral.
- h) La información, asesoramiento y atención a los niños y adolescentes para apoyar su desarrollo socioemocional y su adaptación en el entorno social y familiar.
- i) En general, todas aquellas actuaciones destinadas a apoyar a las familias en el ejercicio de sus responsabilidades y funciones parentales, así como a prevenir o intervenir ante situaciones que dificulten una convivencia familiar positiva, promoviendo entornos seguros y libres de violencia.

2. Cada entidad sólo podrá presentar un proyecto detallado conforme al modelo previsto en el anexo I para cada una de las líneas de subvención, donde se incluirán las diferentes actuaciones que forman parte del proyecto, la valoración económica de cada una de ellas, el coste global del proyecto y el importe de la subvención solicitada.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para su desarrollo, estén realizados en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de



2026, y observen lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto tales como: gastos del personal contratado para el desarrollo de las actividades (salarios, S.S., retenciones de IRPF), adquisición de material fungible, desplazamientos y dietas, formación, difusión y publicidad, gestión y administración relacionados directamente con el proyecto y otros necesarios para el cumplimiento del objeto subvencionable, que no tengan el carácter de inversión.

3. Los gastos indirectos se financiarán en el porcentaje vinculado al desarrollo del proyecto, y su imputación deberá estar justificada y no podrán superar el 20 por 100 de la subvención concedida.

4. Respecto a los gastos de desplazamiento y de alojamiento, será necesaria la autorización previa de la persona representante de la entidad y los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2.

Quinto. Subcontratación de las actividades subvencionadas

1. La ejecución de la actividad objeto de subvención debe realizarse por la entidad beneficiaria. No obstante, ésta podrá subcontratar mediante la concertación con terceros la ejecución parcial de la actividad objeto de subvención, en un porcentaje que no puede sobrepasar el 50 por 100 de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

2. La subcontratación se realizará en los términos y condiciones previstos en el artículo 10 de la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias.

Sexto. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

Séptimo. Protección de datos.

1. En materia de protección de datos de carácter personal la Dirección General Familia, Infancia y Adolescencia sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de



2021) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento "subvenciones proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia", de la que es responsable la Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y cuya finalidad es la gestión y tramitación subvenciones para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia.

3. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y el cumplimiento de las obligaciones legales. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

4. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, <https://www.aragon.es/tramites>.

5. Se puede obtener información en el correo electrónico familiasecretaria@aragon.es. Asimismo, existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: <https://registro-actividades-tratamiento.aragon.es/registro-actividades/detalle/1179>.

Octavo. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía solicitada por cada proyecto a subvencionar no podrá superar el 80 por 100 del coste de desarrollo del mismo.

2. Si la entidad percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no podrá superar el 80 por 100 del coste de desarrollo del proyecto, en caso contrario, la aportación correspondiente a esta convocatoria se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

La suma de todas las aportaciones, públicas y privadas, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

3. Respetando el porcentaje establecido anteriormente, el importe máximo de la subvención concedida a la entidad por los proyectos subvencionados, no podrá superar el 10 por 100 de la cuantía del crédito establecido en cada una de las líneas referidas en el apartado primero de esta convocatoria.

4. El criterio de determinación de la cuantía individualizada de la subvención será la ponderación de la cuantía solicitada en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración, y con los límites que figuran en los apartados anteriores, que determinarán una cuantía máxima para cada proyecto a subvencionar.

5. La concesión de subvenciones se realizará mediante la evaluación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado decimotercero de esta convocatoria. Se adjudicarán dentro del crédito disponible, entre todas aquellas que hayan obtenido una puntuación mínima de 60 puntos.

6. La financiación se adecuará a los siguientes tramos y porcentajes:



Puntuación desde	Puntuación hasta	Porcentaje
0,00	59,99	0%
60,00	64,99	10%
65,00	69,99	15%
70,00	74,99	20%
75,00	79,99	50%
80,00	94,99	60%
95,00	100,00	100%

7. En el supuesto de que tras la aplicación de los porcentajes anteriores y de los límites establecidos en este apartado el importe resultante fuera superior o inferior al crédito disponible en cada una de las líneas de subvención previstas, se hará una minoración o aumento de la cuantía hasta llegar al importe máximo disponible.

8. En ningún caso el importe la subvención concedida podrá superar el importe solicitado.

Noveno. Solicitudes y documentación a presentar.

1. Las solicitudes deberán estar firmadas por quien ostente la representación legal de la entidad (con su certificado electrónico de representante de persona jurídica), manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria y se dirigirán a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.

Para cada una de las líneas de subvención se deberá presentar una solicitud en la que podrán detallarse las diferentes actuaciones, el lugar de realización, el número de personas usuarias de las actividades, la valoración económica de cada una de ellas, el coste global del proyecto y el importe de la subvención solicitada.

2. Las solicitudes se formalizarán obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta tramitador online, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón disponible en la dirección electrónica, <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 11765 Ayudas para la realización de programas en materia de familias, infancia y adolescencia, por las entidades sin ánimo de lucro y se dirigirán a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.

3. Junto a cada solicitud, las entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación conforme a los modelos disponibles en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-realizacion-programas-atencion-apoyo->



familias-aragon-entidades-animo-lucro/convocatoria-2026 o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón el procedimiento 11765 “ Subvenciones para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia por las entidades sin ánimo de lucro-convocatoria 2026”:

- a) Proyecto/os detallado/s de las actuaciones previstas de acuerdo con el modelo anexo I a esta Orden, y suscrito telemáticamente por quién actúe como representante legal de la entidad (con su certificado electrónico de representante de persona jurídica).
- b) La persona que represente a la entidad, deberá declarar responsablemente en la propia solicitud lo siguiente:
 1. Que está inscrita en el registro de entidades, centros y servicios sociales.
 2. Que ha cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones que, en su caso, le han sido concedidas en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón para el mismo destino y finalidad del presente proyecto.
 3. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que le son de aplicación según establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención que se solicita.
 4. Que cumple con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en cuanto las condiciones establecidas para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad.
 5. Que los espacios donde se van a realizar las actividades y el material utilizado reúnen las condiciones adecuadas conforme con la normativa vigente y las personas dedicadas al desarrollo de las actividades posee la formación y titulación requerida.
 6. Que ha suscrito las pólizas de seguros de responsabilidad civil que cubran las contingencias posibles en el desarrollo de las actividades previstas en el programa.
 7. Que son ciertos todos los datos y documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la concesión de la solicitud.
 8. Que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de la legislación a la que se refiere el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
 9. Que en los Estatutos de la Entidad figuran entre sus fines el objeto de esta convocatoria.
 10. Que el solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
 11. Que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que tenga que efectuar el Gobierno de Aragón relacionados por la presente solicitud.
- c) Anexo II. Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante aprobando la solicitud de la subvención, así como de la representación que ostente la persona que suscribe la petición.



- d) Copia del Acta que acredite que el representante de la entidad solicitante cuenta con capacidad jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La presentación de la solicitud de la ayuda conlleva la autorización al centro gestor para que, previamente a la propuesta de resolución de concesión, obtenga los certificados correspondientes del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. El solicitante o, en su caso, su representante, podrá ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>. En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada deberá aportar los documentos correspondientes. En el caso del certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberá autorizar expresamente su consulta por parte de la administración. En el caso de no autorizar la consulta, deberá aportar el citado certificado.

5. La administración consultará, los datos de identificación fiscal de la entidad solicitante.

6. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

7. La persona que ejerce la representación y suscribe la documentación es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre los que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Décimo. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del “extracto” de la presente Orden en el Boletín Oficial de Aragón, página web: <http://www.boa.aragon.es>.

2. La convocatoria se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las subsanaciones se presentarán electrónicamente a través del apartado “Subsanar trámite” disponible en la URL de la convocatoria, generada al buscar el procedimiento 11765 en <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo el “código de solicitud” que se ha generado en el trámite de solicitud inicial.

4. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica y queden adecuadamente acreditados, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La existencia de incidencias técnicas no supondrá ampliación del plazo de presentación de solicitudes.



Decimoprimer. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y la Orden CDS/505/2016 de 23 de mayo.

2. Para la concesión de la subvención serán de aplicación los criterios de valoración recogidos en el apartado decimotercero de esta orden de convocatoria.

Decimosegundo. Instrucción y evaluación de solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad del Gobierno de Aragón.

El órgano instructor comprobará la corrección documental de las solicitudes y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en los que deba basarse la resolución de concesión, así como del cumplimiento de las condiciones de los solicitantes para ser beneficiarios de la subvención. Podrá requerirles las aclaraciones o documentación adicional necesaria para la adecuada tramitación del procedimiento.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios de valoración detallados en el apartado siguiente de esta Orden, y se llevará a cabo por una Comisión de valoración, que se configura como un órgano colegiado, y está integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidenta: Jefa de Servicio de Infancia, Adolescencia y Natalidad.
- b) Vocales: dos personas designadas por el Director General de Familia, Infancia y Natalidad, entre el personal funcionario de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.
- c) Secretario/a: un/a funcionario/a de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, que actuará con voz y sin voto.

3. Tras el examen y evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, y en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

4. En ningún caso la subvención se concederá para un mismo destino y finalidad que en el ejercicio anterior, sin que haya quedado acreditado que la ejecución y justificación de la subvención ha sido correcta.

Decimotercero. Criterios de valoración

1. La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Definición y formulación del proyecto para el que se solicita financiación. (Hasta 5 puntos).
 - a1) Presentación de la entidad. (Hasta 0,25 puntos).



a2) Fundamentación teórica adecuada del proyecto. Coherencia con la normativa de referencia. (Hasta 1 punto).

a3) Justificación con datos empíricos o evidencias. Relevancia social y pertinencia con la línea subvencionable. (Hasta 1 punto).

a4) Descripción del contexto de intervención. (Hasta 1 punto).

a5) Identificación concreta y clara de necesidades (Hasta 1 punto).

a6) Definición del fin global del proyecto, alineada con los objetivos perseguidos y con los principios de intervención. (Hasta 0,75 puntos).

b. Viabilidad técnica del proyecto. (Hasta 25 puntos).

b1) Formulación adecuada de los objetivos. Deben ser medibles, alcanzables y coherentes con los recursos disponibles. (Hasta 3 puntos).

b2) Explicación clara de cada actividad. Deben ser pertinentes, bien desarrolladas y conectadas directamente con los objetivos. (Hasta 10 puntos).

b3) Descripción de la metodología. Enfoque adecuado y adaptado a la modalidad de intervención y a las personas beneficiarias. (Hasta 3 puntos).

b4) Cronograma detallado vinculado a actividades. Claridad en fases de ejecución y coherencia con duración estimada. Especificación por tiempos y actividades. (Hasta 2 puntos).

b5) Recursos materiales descritos adecuadamente. Adecuados y suficientes para el tipo de intervención. (Hasta 2 puntos).

b6) Recursos humanos, con descripción del tiempo asignado al proyecto. Adecuados para el desarrollo del proyecto tanto en número como en perfil. (Hasta 3 puntos).

b7) Descripción del perfil y funciones de los recursos humanos. (Hasta 2 puntos).

c. Identificación de las personas destinatarias. (Hasta 15 puntos).

c1) Descripción cualitativa de familias destinatarias. Claridad y especificidad del perfil de personas y familias. (Hasta 4 puntos).

c2) Cuantificación de familias beneficiarias. (Hasta 2 puntos).

c3) Cuantificación de personas beneficiarias directas. (Hasta 2 puntos).

c4) Cuantificación y descripción de personas beneficiarias indirectas. (Hasta 2 puntos).

c5) Identificación y cuantificación de las personas y familias destinatarias que pertenezcan a alguno de los colectivos prioritarios previstos en el Plan Corresponsables, así como los que establezcan criterios de acceso y prioridad basados en el nivel de renta y en situaciones de especial vulnerabilidad o necesidad de conciliación. (Hasta 5 puntos).

c bis) La puntuación obtenida en los criterios c1, c2 y c3 podrá incrementarse hasta en 5 puntos adicionales cuando el proyecto acredite un mayor número de familias y personas



beneficiarias con residencia legal, efectiva y continuada en Aragón durante un periodo mínimo de cinco años.

- d. Viabilidad económica del proyecto planteado. (Hasta 15 puntos).
 - d1) Detalle adecuado de gastos. Correspondencia entre gasto previsto y actividades. (Hasta 5 puntos).
 - d2) Detalle adecuado y concreto de ingresos. (Hasta 3 puntos).
 - d3) Presupuesto claro, concreto, detallado, coherente y equilibrado. (Hasta 2 puntos).
 - d4) Cofinanciación por parte de la entidad. (Hasta 2 puntos).
 - d5) Otras fuentes de financiación. (Hasta 3 puntos).
- e. Ubicación geográfica y adecuación del espacio. (Hasta 5 puntos).
 - e1) Indicación de la ubicación de sede o espacios. (Hasta 1 punto).
 - e2) Descripción de los espacios donde se realizan las actividades. (Hasta 2 puntos).
 - e3) Usos y adecuación de los espacios a las actividades (seguridad, accesibilidad, adaptación). (Hasta 2 puntos).
- f. Seguimiento y evaluación del proyecto. (Hasta 10 puntos)
 - f1) Número adecuado de indicadores. (Hasta 0,5 puntos).
 - f2) Especificación y adecuación de los indicadores (cuantitativos y cualitativos). (Hasta 2 puntos).
 - f3) Proceso de evaluación ordenado y adecuado. (Hasta 2 puntos).
 - f4) Resultados a obtener definidos. (Hasta 1,5 puntos).
 - f5) Técnicas e instrumentos descritos. (Hasta 1,5 puntos).
 - f6) Participación de las familias en la evaluación. (Hasta 1 punto).
 - f7) Certificado de calidad de la entidad o proyecto. (Hasta 0,5 puntos).
 - f8) Procesos de mejora. (Hasta 1 punto).
- g. Previsión del impacto familiar del proyecto. (Hasta 10 puntos).
 - g1) Descripción concreta del impacto familiar previsto. Identificación de beneficios esperados. (Hasta 4 puntos).
 - g2) Medidas/indicadores para conocer o medir dicho impacto. (Hasta 3 puntos).
 - g3) Cuantificación del impacto. (Hasta 3 puntos).



h. Carácter innovador y desarrollo del proyecto con buenas prácticas. (Hasta 10 puntos).

h1) Carácter innovador del proyecto (Hasta 2 puntos).

h2) Argumentación clara y concreta de la innovación. (Hasta 4 puntos).

h3) Desarrollo de buenas prácticas. (Hasta 4 puntos).

2. Para que un proyecto pueda ser subvencionado, deberá obtener una puntuación mínima de 60 puntos. Asimismo, al tratarse de un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de la subvención estará supeditada a la existencia de crédito suficiente en la correspondiente convocatoria.

Decimocuarto. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, en un acto único, en el que figurará la relación de entidades respecto a las que se propone la concesión de subvención con indicación de la cuantía por proyecto, puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación motivada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia, en un plazo de cinco días. Podrá prescindirse de dicho trámite si en el procedimiento no son tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

3. No procederá la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto. Resolución y notificación.

1. La competencia para la resolución del procedimiento le corresponderá al Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia, a la vista de la propuesta definitiva elevada por el órgano instructor.

2. La resolución será motivada e incluirá el contenido previsto en el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación a las entidades interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en <https://www.aragon.es/tramites> en el procedimiento 11765



Subvenciones para la realización de programas de atención y apoyo a las familias de Aragón por las entidades sin ánimo de lucro y en la página web [Programas de Apoyo a las Familias de Aragón por las entidades sin ánimo de lucro. Gobierno de Aragón \(aragon.es\)](https://programasdeapoyo.gob.es).

5. No será precisa la aceptación expresa por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones, entendiéndose prestada, de no manifestarse lo contrario en el plazo de 10 días naturales, desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

6. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Los recursos administrativos deberán presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> desde la opción “Presentar un recurso” y dirigidos al Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia.

Decimosexto. Pago.

1. Con carácter excepcional y con la finalidad favorecer la financiación de las actuaciones inherentes a la subvención concedida, se podrá acordar el pago anticipado del 50 por 100 de la subvención concedida, sin necesidad de presentación de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. El resto del pago de la subvención se efectuará una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida y justificada la ejecución de los proyectos subvencionados, así como la totalidad del gasto realizado.

3. No podrá realizarse ningún pago de la subvención mientras la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tenga pendientes de pago deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

4. Corresponderá al Director General de Familia, Infancia y Natalidad la certificación del cumplimiento por la entidad beneficiaria del objeto de la subvención y demás obligaciones determinadas en esta convocatoria y en la normativa de aplicación.

Decimoséptimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo en el artículo 11 de la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el



comportamiento que fundamentó la concesión de las subvenciones.

- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución, y en su caso, la realización de la actuación subvencionada.
- c) Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios de cada una de las actividades subvencionadas.
- d) Comunicar la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse cuando se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en esta convocatoria.
- f) Aportar los certificados que acrediten que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en el supuesto de no autorizar expresamente a la Administración a su obtención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar tanto la adecuada justificación de la subvención como el ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, permitiendo la presencia en su sede y en los lugares donde se realice la actividad subvencionada para su control financiero y seguimiento y evaluación de dichas actuaciones, participando en reuniones a las que se les convoque o rellenando encuestas para ello.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- k) Adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales y digitales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, utilizando el identificador corporativo del Gobierno de Aragón. Para ello, será necesario solicitar el informe preceptivo favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar "informe preceptivo para actividades de comunicación corporativa del Gobierno de Aragón" a través de este link: <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>.

Así mismo, simultáneamente a la petición trasladada a la Oficina de Comunicación Corporativa, la entidad deberá comunicar a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad a través del email: familiasecretaria@aragon.es el informe preceptivo para



actividades de comunicación adjuntando los materiales de difusión y publicidad que vayan a publicarse.

En los supuestos de concesión de subvenciones correspondientes a proyectos financiados con los créditos del Plan Corresponsables (línea 1), será necesario utilizar el identificativo del Ministerio de Igualdad indicando el logotipo del fondo financiador que le corresponda, disponibles en la web de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.

- l) Las entidades beneficiarias informarán en su página web así como en el lugar donde se realicen las actividades, del apoyo del Gobierno de Aragón a los proyectos subvencionados.
- m) En el plazo de un mes, comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada.
- n) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de todas las subvenciones que le hayan sido concedidas a la entidad beneficiaria con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos de los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aunque se traten de distintas fases o aspectos de un mismo proyecto.
- o) Suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.
- p) Si la entidad beneficiaria es una entidad privada de las previstas en el artículo 8 apartados b) y c) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana, deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley. Y en concreto las de dar publicidad a las retribuciones percibidas anualmente por sus altos cargos y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- q) Cualesquiera otras obligaciones impuestas por la normativa autonómica o estatal aplicable, y en la presente convocatoria.

Decimoctavo. Forma y plazo de justificación.

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad. El plazo de justificación comenzará el 10 de noviembre de 2026 y finalizará el 17 de noviembre de 2026.

2. La justificación se presentará electrónicamente en el apartado "Aportar documentación a través del apartado disponible en la url de la convocatoria, generada al buscar el procedimiento 11765 en <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo el "código de solicitud" que se ha generado en el trámite de solicitud inicial.

3. Con carácter excepcional se admitirán aquellos gastos que, por su naturaleza, tales como nóminas del personal, IRPF y Seguros Sociales, se encuentren dentro del periodo elegible de la subvención, pero no puedan acreditarse dentro del plazo ordinario de justificación por incompatibilidad de plazos. En este supuesto se aceptará una previsión estimativa del importe del gasto dentro de la cuenta justificativa, debiendo ser presentados los justificantes de los gastos y pagos correspondientes a la previsión de gasto desde el 1 de enero de 2027 hasta el 20 de febrero de 2027. Se presentarán a través del apartado "Aportar documentación" del tramitador online,



incluyendo el “código de la solicitud inicial”, en otro caso procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

4. Los modelos están disponibles en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible desde la dirección electrónica, <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-realizacion-programas-atencion-apoyo-familias-aragon-entidades-animo-lucro/convocatoria-2026> o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón el procedimiento 11765 “ Subvenciones para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia por entidades sin ánimo de lucro- Convocatoria 2026”:

Las entidades beneficiarias deberán justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real mediante la aportación de la siguiente documentación y en el orden que figura a continuación:

4.1 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, concretando el impacto familiar y los resultados obtenidos. Se incluirá el anexo IX, cuadro resumen de personas beneficiarias (sin que figure ninguna identificación personal), e indicando su condición de familia numerosa, monoparental o víctimas de violencia intrafamiliar

4.2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Anexo III. La entidad beneficiaria de la subvención, deberá justificar, mediante declaración responsable emitida por la persona representante, haber destinado a la finalidad prevista el coste global del proyecto subvencionado. Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al incluido en el proyecto, el importe de la subvención será reducido en la misma proporción.

b) Anexo IV. Declaración responsable de la obtención de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la financiación del proyecto, indicando los importes y aplicación a las actividades subvencionadas. En el supuesto de recibir otras subvenciones deberá aportarse certificado emitido por la entidad pública o privada que ha financiado parte del proyecto indicando el importe adjudicado y que ante ella se ha justificado debidamente la subvención otorgada. (en formato Excel y PDF firmado por el representante de la entidad).

c) Anexo V (en formato Excel y PDF firmado por el representante de la entidad). Se relacionarán los gastos realizados a cargo de la subvención, acreditados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañado de los justificantes del pago. Se presentarán fotocopias de los justificantes de gasto y pago.

No se admitirán como justificación las facturas que correspondan a actividades no contempladas dentro del objeto subvencionado o fechadas en periodo elegible distinto al que se concedió la subvención.

En la contratación de servicios o suministros por importe igual o superior a 5.000,00 € (IVA excluido), se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Los criterios de adjudicación se basarán en el principio de mejor relación calidad-precio.

Excepcionalmente, podrán justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo con un límite de 300 euros, previa aportación de justificante, recibí o ticket



de pago expedido por la persona perceptora de dicho pago.

Para justificar los gastos de arrendamiento de inmuebles será preciso aportar copia del contrato de arrendamiento junto con las facturas y justificantes de pago.

Los gastos indirectos se financiarán en el porcentaje vinculado al desarrollo de cada actividad, y su imputación en cada proyecto deberá estar justificada y referida al periodo elegible del proyecto subvencionado y no podrán superar el 20 por 100 de la subvención concedida. Será preciso aportar informe justificativo de la imputación de los gastos que se consideren indirectos.

d) Anexo VI (en formato Excel y PDF firmado por el representante de la entidad). Podrá imputarse a la subvención concedida, gastos del personal directamente relacionado con el objeto subvencionable y en la proporción al tiempo dedicación al proyecto subvencionado. Las nóminas deben corresponder al periodo de desarrollo del proyecto y estar dentro del periodo elegible de la subvención y deberán adjuntarse al PDF del anexo VI de forma ordenada cronológicamente para cada trabajador, junto con los pagos correspondientes y el contrato laboral.

En cuanto a la imputación a la subvención de las cuotas sociales, será preciso aportar los impresos Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y marcar en la RNT los trabajadores cuyas nóminas han sido aplicadas a la subvención. Para acreditar las retenciones practicadas en el IRPF se adjuntarán el modelo 111 de los justificantes trimestrales de ingreso en Hacienda, donde se deberán marcar los trabajadores cuyas retenciones han sido incluidas en la subvención. Si se presentan únicamente las nóminas, sólo se tendrá en cuenta el importe líquido.

e) La justificación de los gastos ocasionados por la colaboración técnica, esporádica y puntual de una persona en una determinada actuación, se realizará mediante el Anexo VII.

f) Anexo VIII. Se imputarán los gastos de desplazamiento que sean necesarios para la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto, y cuando implique una actividad en un municipio distinto de aquel en el que tenga su domicilio y estén autorizados por la persona representante de la entidad. El importe máximo de cada dieta o gasto de viaje a efectos de justificación será el establecido para el Grupo 2, en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Se acompañará con el correspondiente justificante de pago.

g) Anexo IX. Cuadro resumen de personas y familias por líneas de subvención (sin que figure ninguna identificación personal).

h) Anexo X. Justificación del coste total del proyecto, recogerá una relación detallada de los gastos realizados y del pago de la totalidad del gasto, indicando las fechas, conceptos y acreedores, para comprobar la correcta ejecución del proyecto subvencionado.

5. En el caso de proyectos de la Línea 1 con el objeto de justificar los fondos procedentes del Plan Corresponsables, y antes del 25 de febrero de 2027, las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de la subvención deberán cumplimentar los datos de impacto del Plan Corresponsables que figuran en el Anexo II de Resolución de 7 de mayo de 2026, de la Secretaría de Estado del Ministerio de Igualdad, a través de la plataforma "Gestión Plan Corresponsables".

6. Los plazos establecidos para la justificación de la subvención concedida, podrán ser



ampliados por el órgano concedente hasta la mitad del tiempo acordado, en el supuesto de que existieran razones debidamente motivadas que impidieran su realización o justificación en el plazo previsto. En el supuesto de que se acuerde la prórroga, ésta deberá autorizarse antes de que finalice el plazo de justificación establecido, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

7.La falta de subsanación de la justificación documental aportada por la entidad beneficiaria, dará lugar a la pérdida del derecho de percibir la subvención concedida, o en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Decimonoveno. Reintegro.

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria están sujetas al régimen de reintegro establecido en el Título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente expediente. Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, la concurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad que se graduará según los siguientes criterios:

- a. El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b. El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c. Grado de cumplimiento de las obligaciones por parte de las entidades beneficiarias.
- d. El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- e. Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

Vigésimo. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas físicas y jurídicas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en la presente convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vigesimoprimer. Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: SIAN 7/2026



Vigesimosegundo. Eficacia.

La presente convocatoria producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Aragón.

Vigesimotercero. Régimen de recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO